

**Evaluación de los compromisos del
estado boliviano ante el Sistema
Interamericano de DDHH**

**Caso: PUEBLOS INDÍGENAS
BOLIVIA**

INDICE:

1. Presentación
2. Identificación de recomendaciones del SIDH al Estado boliviano
3. Evaluación temática
4. Conclusiones
5. Recomendaciones

1. Presentación

A pesar de los avances significativos en materia de Derechos en favor de los P.I. las violaciones y violencias han aumentado considerablemente en estos últimos años, una de las causas es el modelo de desarrollo económico que ha apostado el gobierno y el crecimiento económico basado en el extrativismo.

Son varios casos de violaciones de los D.P.I. que han documentado y denunciado los P.I. A partir de 2010, para esta oportunidad presentaremos casos relevantes mostrando uno de los derechos violados por el Estado y que afecta de manera transversal a los pueblos indígenas, como es el Derecho a la consulta para el consentimiento libre, previo e informado y que muestra el grado contraste con las recomendaciones otorgados por la CIDH, los planes de acción trabajados por el gobierno y las acciones que ha realizado para «garantizar la efectividad de los D.P.I.

2. Identificación de Recomendaciones del SIDH al Estado boliviano

Derecho a la Consulta:

Año 2007

4. Incorpore a la legislación interna sobre proyectos de desarrollo las disposiciones del Convenio 169 de la OIT sobre la materia y adopte las medidas para su implementación efectiva.

5. Garantice, de conformidad con sus obligaciones internacionales sobre la materia, la participación de los pueblos indígenas y las comunidades afectadas en los proyectos de exploración y explotación de los recursos naturales, mediante consultas previas e informadas con miras a la obtención del libre consentimiento libre de los mismos en el diseño, ejecución y evaluación de dichos proyectos, así como la determinación de los beneficios y la indemnización por los daños, según sus propias prioridades de desarrollo.

Año 2009

31. Garantice, de conformidad con sus obligaciones internacionales sobre la materia, la participación de los pueblos indígenas y las comunidades afectadas en los proyectos de exploración y explotación de los recursos naturales, mediante consultas previas e informadas con miras a la obtención del libre consentimiento de los mismos en el diseño, ejecución y evaluación de dichos proyectos, así como la determinación de los beneficios y la indemnización por los daños, según sus propias prioridades de desarrollo.

3. Evaluación temática

¿Qué dijo que iba a hacer el Estado Boliviano?

EN EL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2009-2013:

Problema	Acciones a tomar	Resultado	Presupuesto	Responsable
La normativa internacional relativa al derecho a la consulta previa no cuenta con mecanismos efectivos de aplicación,	Reglamentar el derecho a la consulta previa para garantizar su ejercicio / Campaña pública para la consulta previa	se cuenta con un reglamento/ socialización de los derechos de consulta	1000050	Prefecturas, Municipios, Ministerio de Desarrollo Rural, Ministerio de Justicia, Defensor del Pueblo, Congreso de la República INRA

El Estado Boliviano hace una cosa distinta a la observación de la CIDH en el Informe país 2007 (248 y 249). No le pide una normativa de consulta, sino le pide aplicación adecuada de la Consulta Previa, en el marco del Convenio 169, sin restringir la participación de los Pueblos Indígenas en TODAS las instancias de decisión de los proyectos que afectarán sus territorios.

PNADH 2014-2018/PNADH 2014-2018				
	Objetivo	Política	Acciones	responsable
PPII-consulta	garantizar los derechos de los PPII para el ejercicio de su gestión territorial, etc.	garantizar el derecho a la autodeterminación de los PPII	Aprobación de la Ley de Consulta previa	ALP. Ministerio de gobierno.

- Al igual que en el plan 2009-2013, el gobierno se plantea metas y obligaciones distintas a las recomendaciones realizadas por la CIDH (32), Es mas, el gobierno no ha trabajado ninguna Ley de Consulta, al contrario ha venido aprobando una serie de medidas administrativas para frenas y/o flexibilizar las normativas en favor de las empresas.

Casos en los que el Gobierno no ha hecho caso a las observaciones y recomendaciones de la CIDH

TERRITORIOS	CASOS
Jach'a Marka Tapacará Cándor Apacheta	Estado no reconoce derecho a la consulta porque se trata de derechos mineros pre - constituidos
Ayllu Fundo Rústico Acre Antequera	Los operadores mineros asentado en el territorio de este ayllu, no realizan la Consulta con antelación a realizar sus operaciones mineras, ni quieren compensar a los comunarios por los daños ambientales que les causan.
Marka Quila Quila	La empresa minera Fancesa desconoce el derecho de la Marka Quilla Qulila a su territorio y a la consulta previa para la explotación de piedra caliza y cemento bajo la excusa que el territorio no está titulado.
Asociación comunitaria Takovo Mora	Estado no genera diálogo para lograr el consentimiento de las poblaciones sujetos de la consulta previa
Marka Choquecota	Estado actúa de mala fe e incumple, la AJAM favoreció a la empresa y éstas incumplen acuerdos emergentes del proceso de consulta
Territorio Indígena Tacana II	Estado dilata el proceso de consulta previa y la entrega de información a los PPII
Proyecto Hidroeléctrico Bala – Chepete que afecta al pueblo Uchupiamonas	El Estado impone sus decisiones con mala fe y violencia

4. Conclusiones

Sobre la Consulta Previa: ¿Qué dijo que iba a hacer el Estado Boliviano?

1. El Estado Boliviano, a incumplido la efectivización de las recomendaciones que la CIDH le ha otorgado en 2007 como en 2009, ha planificado acciones incoherentes y tampoco las ha ejecutado.
2. El Estado, no solo no ha cumplido con las recomendaciones otorgados por la CIDH, si no, ha empeorado la situación de violencia contra los P.I. ha aprobado una serie de medidas legislativas y administrativas: Ley Minera (2010), Ley 969 (2017), D.S. etc.
3. El gobierno tiene una agenda 2025 y sus metas de crecimiento económico se basan en la ampliación de las fronteras extractivas con operaciones en territorios indígenas.
4. La situación de los P.I. ha empeorado, sus organizaciones nacionales destruidas y líderes cooptados con prebendas y los líderes que defiende su causa justa son amenazados, amedrentados, perseguidos, exiliados y/o marginados con falsas acusaciones, mientras las empresas avanzan indiscriminadamente para despojarles sus territorios, violar el derecho a la consulta y su derecho a la libre determinación.

5. Recomendaciones

1. La CIDH, tiene el deber de velar por la integridad de los D.P.I. ante el abuso de poder del gobierno sobre los Pueblos Indígenas.
2. La CIDH, tiene que ser efectiva y contundente, y sus recomendaciones deben ser oportunas.
3. Debe acercarse más a los P.I. porque al renovarse los líderes de manera periódica, la mayoría no conoce los mandatos y atribuciones de la CIDH.
4. La CIDH, debe priorizar los casos denunciados por los P.I. para frenar los abusos de las empresas y los gobiernos.
5. La CIDH deber realizar visitas permanentes a los Territorios Indígenas para constatar el grado de violacion de los DPI y las violencias que sufre,.

